

Douglas Price, Jorge Eduardo, *La decisión judicial*, Rubinzal-Culzoni Editores, 2012.

Ángeles Sofia Esquer Portillo

...el acto de decidir es el acto de juzgar, es entonces un acto de comprensión, pero lo que se interpreta no es la ley sino la conducta de alguien que entró en interferencia intersubjetiva con otro y el juez al interpretar formula elecciones que sólo tienen límite en su conciencia.

Cossío

La decisión judicial, es una obra escrita por el reconocido abogado Jorge Eduardo Douglas Price, se compone de trece capítulos en los que explica un tanto filosóficamente los procesos, la teoría, y el trasfondo, por mencionar algunos, sobre todo aquello que permea la actividad interna de un juez. Podríamos decir que es una obra abocada a descifrar ¿qué conlleva tomar una decisión?, y ¿cómo se construye la decisión?

A criterio de quien escribe, los trece capítulos que componen esta obra son relevantes, no obstante, los que resultan imprescindibles de abordar son: capítulo III) Tipos de jueces y tipos de sistemas decisorios; capítulo IV) Racionalidad y complejidad en la decisión judicial; capítulo V) decisiones a partir de principios y analogías; capítulo X) La decisión judicial y la teoría de la interpretación; capítulo XI) La decisión judicial y la teoría de la argumentación; and *last but not least*, capítulo XIII) ... Una tesis sobre la decisión judicial o... la insoponible levedad del Derecho.

El tercer capítulo de la obra, “Tipos de jueces y tipos de sistemas decisorios”, desarrolla una premisa interesante para analizar, a qué está orientado el sistema, a la resolución de conflictos o a la satisfacción de fines; sin embargo, ello no resuelve el fondo del asunto. Para el autor, los jueces como aparatos psíquicos, puestos en el rol de la toma de decisiones que tienen implicaciones en la vida o supuesto

sobre el que deciden, hoy por hoy se encuentran en una encrucijada que pone en jaque la comprensión de su propio rol lo que se debe a un factor de coherencia entre el diseño y la ideología del sistema jurídico. Esta introducción nos acerca a descifrar los modelos bajo los que operan los jueces partiendo de la autopercepción que tienen sobre el sentido y alcance de su rol, a saber: el modelo de la pirámide o de Júpiter, que representa las características exigidas por el sistema social como lo son coherencia, completitud, claridad, no redundancia, simplicidad y manejabilidad y que se observa insuficiente para tratar problemáticas actuales; el modelo de Hércules, el embudo y el “*dossier*”, que se traduce en el juez de la Constitución más que de la ley, es decir, el juez toma los derechos en serio, ubica los principios que dominan el imperio de la justicia que le ayudan a resolver el caso concreto, y en particular los casos difíciles; el modelo de Hermes, la red y el banco de datos, se aproxima al impacto de las nuevas tecnologías o las tecnologías del poder generadas por la sociedad, puede decirse que aborda un tema que pocos juristas hemos querido aceptar y que recae en observar o estudiar el sistema de derecho como una red, como un sistema sin centro, ni pretensión de verdad, como una circulación de sentido, implica contenerse con una multitud de mini racionalidades en el seno racionalidad ingobernable y por lo tanto... irracional en sus propios términos.

Por otro lado, nos acerca a los tipos de sistemas y tipos de judicaturas en los que se desarrolla la decisión de un juez y en las que influye el sistema y el contexto que los rodea. Para el autor se trata de un tipo determinado de organización judicial, una aparecida en el universo jurídico de la cultura occidental en el que varían los modos de funcionamiento conforme las formas organizativas del Estado y los tipos de judicaturas. En este apartado se analizan los distintos modos organizativos del Estado y permite observar qué grado de influencia tienen sobre la propia decisión judicial. Como es perceptible, el autor nos lleva desde la particularidad a la generalidad, es decir, debemos comprender al juez mismo, para posteriormente entender el porqué de su ser a través del sistema que le permea, y para ello resulta imprescindible el estudio de los sistemas decisionales a conocer: *common law*, continental europeo y mixto, agregando también una

nueva visión en el modo de resolver los conflictos, y que en nuestro mundo actual o realidad social, se encuentra en su auge.

Por su parte el cuarto capítulo de esta obra, “Racionalidad y complejidad en la decisión judicial”, nos advierte estar en un panorama teórico-epistemológico que nos introduce a comprender qué es lo lógico, qué es lo coherente, qué conlleva un buen razonamiento, en qué recae lo racional, qué son los hechos, en qué consiste el discurso argumentativo de las decisiones de los jueces, entre algunos otros temas que el lector observará a lo largo del capítulo. A modo de breve recuento, comienza con la crítica del silogismo judicial partiendo de que se observa y se difunde bajo un esquema silogístico que la decisión judicial es una secuencia compuesta por una premisa mayor o jurídica, ocupada por una norma o enunciado prescriptivo, una premisa menor o fáctica, ocupada por un aserto acerca de hechos, y una conclusión también normativa que declara que el caso “es o no es” uno de los considerados en el conjunto comprendido como antecedente en la premisa mayor. Para el autor se está ante un esquema idealizado que simplifica de forma extremista lo que conlleva la toma de una decisión, por ello a través de este capítulo se dedica a exponer y explicar los errores que conlleva un silogismo mal empleado o mal entendido, propone soluciones y nos invita a repensar la forma en que se llega a un buen razonamiento jurídico, siempre imperfecto en mi opinión.

El capítulo por sí mismo sirve como herramienta, como un arma de doble filo si así podemos decirlo, esto porque el conocimiento y comprensión de los límites y alcances del proceso interno y consecuencias externas de la decisión judicial resultan fundamentales y de gran utilidad en la vida diaria de un jurista, académico, del propio juez, y claro está, del postulante.

Con lo que respecta al capítulo cinco, “Decisiones a partir de principios y analogías”, se plantea una pregunta interesante, ¿qué es lo que permite estabilizar el sistema de derecho moderno?, la respuesta, el principio de igualdad. A través de esta pregunta se desarrolla un estudio de los orígenes y conceptualizaciones bajo las que se construye no solo el razonamiento, sino también el derecho mismo. Con-

ceptualmente De Giorgi, quien cita a Pods, sostiene que el principio de igualdad no tiene contenido semántico, aunque sí pragmático, toda vez que es un esquema operativo de naturaleza condicional en donde las constituciones modernas sustituyen al derecho natural o al derecho racional por principios operaciones realizables ellas protegen al derecho de la política y vuelven al sistema del derecho inune respecto de otros sistemas para el autor, esto se traduce en una constitucionalización del principio para dar tratamientos desiguales permitidos mientras estén lo suficientemente motivados. A través del contenido nos embarcamos a descifrar el porqué de los principios del derecho, el para qué de su uso en ausencia de leyes, y en las consecuencias del mal uso o mala interpretación de dichos principios. También se toma en consideración el papel que tiene la memoria para construir un sistema y que no simplemente presupone el tiempo, y que para comprender lo primero debemos saber ¿qué quiere decir “sistema”?

En el capítulo diez, “La decisión judicial y la teoría de la interpretación”, inicia con una breve cita de Charles Evan Hughes: “Estamos bajo una Constitución, pero la Constitución es lo que los jueces dicen”, aunque la frase fue pronunciada desde la visión de un político se traduce en dos importantes preguntas, ¿qué hacen los jueces cuando juzgan?, o bien, ¿cuál es el poder que detentan los jueces frente a las normas? Esto, es la apertura al entendimiento de la interpretación como proceso de atribución de significado a un fenómeno, o conceptualizado por el propio autor como el análisis de la composición orgánica interna de una institución.

A través de este capítulo descubrimos la conceptualización del término, como podemos observar, así como lo que abarca la teoría de la interpretación, la función de la interpretación, los problemas que se enfrentan al momento de interpretar, la evolución de los procesos interpretativos, la forma en que influyen las condiciones para interpretar, y el verdadero sentido de lo que es interpretar. Y, ello nos ayuda también a analizar desde una óptica similar a la jurisprudencia.

Ahora bien, el capítulo diez, “La decisión judicial y la teoría de la argumentación”, inicia con un primer planteamiento, ¿es la decisión

judicial una decisión racional?, qué diríamos de primera instancia y sin haber leído el capítulo, diría que se encuentra en los límites de lo racional y opta más por lo legalmente permitido, esto porque la decisión de un juez no debe en ningún momento transformarse en percepciones de lo moral o completamente racional, esto a criterio de quien escribe esta noble reseña, corríjanme si me encuentro en lo erróneo. Retomando al autor, tomar una decisión implica en los lares del derecho argumentar el porqué de la decisión, esto es, en la labor judicial la argumentación provee la pretensión de racionalidad o razonabilidad que aporta un elemento indispensable a la función sociológica de estabilización de las expectativas que cumple en derecho.

Para comprender lo anterior resulta imprescindible conocer las concepciones de la argumentación, la diferencia entre argumento y decisión, los presupuestos del deseo, los espacios de incertidumbre que produce la labor de argumentar, por mencionar algunas. El autor nos permite optar por una senda de argumentación en la que comprendemos el todo y no una parte, en la que somos capaces de coincidir o diferir en lo que él identifica como prototípica ambigüedad proceso-producto en la argumentación, que consiste por un lado en todo aquello que ocurre entre el problema y la solución, y por otro lado el conjunto de enunciados en los que cabe distinguir los elementos que componen al argumento.

Finalmente, el capítulo "...Una tesis sobre la decisión judicial o... la insoportable levedad del derecho", se trata de un cierre idóneo, y que, coincidiendo con el autor, la decisión judicial debe ser vista como un proceso continuo donde la observación-clasificación de los hechos viene mediada por estructuras ya presentes en la cultura, pero que son modificables según el patrón de analogías, lo que permite crear nuevas categorías...

Pocos se atreven a cuestionar el propio sistema, pero es a través del cuestionamiento que se puede permitir una crítica moral del derecho moderno. Digamos que es la joya en un librero.

Coincidiendo con Raffaele de Giorgi: estamos ante "un trabajo analítico y constructivo, un trabajo que unifica, secuencia e interde-

pendiza observaciones y auto observaciones, que se sirve del continuo entrelazar y tejer teorías, presupuestos epistemológicos, representaciones de técnicas decisionales, de motivaciones de su uso y de necesarias justificaciones de aquellas motivaciones.”

La obra *La decisión judicial* nos permite deconstruir y construir las nociones, conceptos e ideas preconcebidas, cuestionar o criticar aquello que creíamos conocer, Douglas Price nos comparte una nueva visión crítica, analítica sólida para replantear nuestra realidad respecto al panorama que plantea la decisión de un juez. El alcance de la obra permite al lector mostrarse crítico y cuestionarse sobre diversas posturas: i) entender el sistema académico, cómo nos enseñan y qué nos enseñan; ii) el terreno de lo práctico, qué tan complejo es un proceso intelectual interno, difícil de terminar de entender incluso desde el espectro psicológico; iii) el sistema de derecho, qué es un sistema y cómo se ha construido, los cambios e imposiciones, iv) los principios generales del derecho, qué son y cómo son utilizados en la labor diaria de un juez y del propio sistema de derecho; v) lógica, argumentación e interpretación, qué son, cuáles son los alcances y en dónde están los límites; vi) la decisión judicial, qué la permea, cómo se construye, qué conlleva y cómo evoluciona; vii) nuevas tecnologías, la percepción de un sistema de derecho envuelto en una red.

Lo anterior solo es un bosquejo, una generalidad de todo aquello que se contempla dentro de esta obra maestra que pone a trabajar el intelecto. El impacto que tiene recae principalmente en la comprensión sobre nociones que creemos dominar y conocer, pero que en la realidad contemplan diversas vertientes, alguien que comprende y prevé los peligros de una noción bien o mal empleada tiene el poder de generar un cambio en la práctica, de influir en el pensamiento del otro y de enseñar a través del conocimiento verdadero tomando los datos de la experiencia para seguir o cambiar lo establecido.

Debemos tomar esta obra como una herramienta que abona directamente a la tarea de los jueces, quienes en su actuar deben entender las implicaciones intelectuales de su labor, de igual forma aporta a postulantes, investigadores, académicos, por mencionar a algunos. Realmente es un libro que abona a la mente crítica.

La decisión judicial es una actividad sumamente compleja y tratarla como una operación singular o púnica conllevaría a una simplificación excesiva.